

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

AUTO:	563
PROCESO	INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD – FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
DEMANDANTE	MANUELA CORREA BOLÍVAR C.C 1.000.207.050
DEMANDADO	DANY ESNEIDER ESTRADA LOAIZA C.C 1.152.466.913.
NIÑO	A.B.C.NUIP 1.029.303.133.
RADICADO	05001 31 10 004 2021 00 166 00
DECISIÓN	ACEPTA SUSTITUCIÓN DE PODER

1

Desde el 9 de febrero de 2023, se allegó memorial al despacho por parte del abogado WILMAN ECCEHOMO CÓRDOBA PALACIOS indicando:

<< Por medio de la presente allego ante su despacho el poder de sustitución para continuar con las diligencias en el proceso con el Radicado número 2021-166 y de la misma manera a porto memorial para, que por favor me compartan el link para obtener conocimiento del proceso.>>

Por lo anterior, esta agencia Judicial procede a resolver de la siguiente manera:

SE ACEPTARÁ LA SUSTITUCIÓN DE PODER que hace el abogado SEBASTIÁN RAMÍREZ ECHEVERRI, en calidad de apoderado de MANUELA CORREA BOLÍVAR, al abogado WILMAN ECCEHOMO CÓRDOBA PALACIOS, quien tendrá las mismas facultades que se le otorgaron en el poder conferido dentro del proceso.

Se advierte que en ningún caso podrán actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona. De igual forma quien sustituya el poder podrá reasumirlo en cualquier momento, con lo que quedará revocada la sustitución-art 75 C.G.P-.

Para garantizar que el abogado sustituto esté informado sobre las actuaciones surtidas dentro del proceso se procedió con el envío del vínculo del expediente digital el día 17 de febrero de 2023 para que pudiera revisar el proceso, al correo electrónico bufeteyasesorias@gmail.com denunciado por el mismo para efectos de notificación.

En virtud de lo anterior, **el Juzgado Cuarto de Familia de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR LA SUSTITUCIÓN DE PODER que hace el abogado SEBASTIAN RAMIREZ ECHEVERRI, en calidad de apoderado de MANUELA CORREA BOLÍVAR, al abogado WILMAN ECCEHOMO CÓRDOBA PALACIOS, quien tendrá las mismas facultades que se le otorgaron en el poder conferido dentro del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.

2

vrn